



Prof. Oscar Armando García
Intendente

Prof. Estela Alejandra Villan
Viceintendente

Dra. Melissa Natali Escobar
Secretaria General de Gobierno

C.P. Ramon Eliseo Quiroz
Secretario de Hacienda y
Finanzas

Agr. Jose Ramon Sosa
Secretario de Planeamiento e
Infraestructura

Lic. Juan Alfredo Blanco
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE
TURISMO Y CULTURA

Dr. Gustavo La Cruz Baruzzo
Asesor Legal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N.º 162

Municipalidad de la Ciudad de Paso de la Patria



Glosario:

ORDENANZAS

Ordenanza N°640: El expediente N°002/2026 del C.D.M. indicado y remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual solicita modificación de la Ordenanza N° 629/25 de Temporada de Verano 2025/2026, y;

Ordenanza N°641: La Ordenanza N° 629/2025, y en particular lo dispuesto en su Artículo 27, referido a los horarios de apertura y cierre de los paradores de playa que funcionan bajo la modalidad “Cena Show” en el ejido municipal de Paso de la Patria; y

Ordenanza N°642: La necesidad de regular el funcionamiento de los establecimientos comerciales y de esparcimiento nocturno en el ejido municipal de Paso de la Patria;

La problemática vinculada al expendio, consumo y transporte de bebidas alcohólicas;

La protección integral de niños, niñas y adolescentes;

La preservación del orden público, la seguridad ciudadana, la salud pública y la convivencia social;

Las facultades conferidas al Honorable Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Y las Ordenanzas N. ° 304/2016 y N. ° 635/2025 vigentes hasta la fecha;

Ordenanza N°643: El Expediente N° 096/25, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, y el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Impuesto y Presupuesto; y,

RESOLUCIONES:

RESOLUCIÓN N°14: La Ordenanza N° 640/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 09 Enero del 2026 y notifica al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2025-00415-N;

RESOLUCIÓN N°21: La Ordenanza N° 641/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 09 Enero del 2026 y notifica al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2025-00415-N;

RESOLUCIÓN N°22: La Ordenanza N° 642/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 09 Enero del 2026 y notifica al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-00489-N;

RESOLUCIÓN N°26: La Ordenanza N° 643/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 Enero del 2026 y notifica al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-00488-N;

RESOLUCIÓN N°70/2025: REVOQUESE íntegramente la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 110/2025.

RESOLUCION N° 09/2026: La Ordenanza N° 473/20, Ordenanza Tarifaria N° 630/2025 para el Ejercicio Fiscal Año 2026; Artículo 98º del Código Tributario Fiscal, la Carta Orgánica Municipal, y;

RESOLUCION N°06/2026: LLAMADO A SESIÓN A EXTRAORDINARIO.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

RESOLUCION N° 01-2026: CONCESIÓN parador N°4 Sr. Horacio Aranguez Fabian D.N.I: 20.963.601

RESOLUCION N°02-2026: HABILACION COMERCIAL al Sr. Mariano Falcon D.N.I: 24.248.4

RESOLUCION N°03-2026: CELEBRACIÓN de contrato administrativo por 6 meses.

RESOLUCION N°04-2026: CELEBRACIÓN de contrato administrativo por 3 meses.

RESOLUCION N°05-2026: HABITACIÓN COMERCIAL parador N°3 Bahía de los pescadores.

RESOLUCION N°07-2026: CELEBRAR CONTRATO DE CONTRACCIÓN de servicios Sr. Cantero David Rene D.N.I: 28.811.249, Sr. Soroczan Lisceiko Carlos Iván D.N.I: 40.260.476.

RESOLUCION N°10-2026: HABILITACIÓN COMERCIAL UBER al Sr. Rojas Matías Nicolas D.N.I:40.281.676

RESOLUCION N°11-2026: HABILITACIÓN COMERCIAL de deportes náuticos al Sr.Alejandro José de las “SIETE PUNTAS”

RESOLUCION N°12-2026: DECRETAR LA CREACIÓN DE CAJAS CHICAS.

RESOLUCION N°13-2026: ACEPTAR LA RENUNCIA de la Directora de Obras Particulares de la Municipalidad de Paso de la Patria **Sra. Alejandra Jerónima Peralta**, D.N.I: 28.089.561.

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2020

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 640/2026

Paso de la Patria, 9 de enero de 2026

VISTO:

El expediente N°002/2026 del C.D.M. indicado y remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual solicita modificación de la Ordenanza N° 629/25 de Temporada de Verano 2025/2026, y;

CONSIDERANDO:

QUE, según el expediente citado supra, el departamento Ejecutivo giro a este Concejo Deliberante el Expediente. N° 2026-00147-N para la incorporación de un puerto en la Zona de Bahía Punta Mitre en la intersección de calle 8 de diciembre y Formosa sobre el río Paraná, y;

QUE, Paso de la Patria demostró ser el principal destino turístico de esta parte del País, lo que quedó demostrado por la gran cantidad de turistas que se visitaron durante esta primera etapa del año, que han apostado por disfrutar de las distintas actividades recreativas ofrecidas, y;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA.**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.**

ARTICULO 1°: MODIFICAR el artículo 22 de la Ordenanza 629/25, el que quedara redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 22°: FIJAR** el canon base para la explotación de PUERTOS, destinado a deportes náuticos y recreativos.

PLAYA BAHIA PUNTA MITRE: Hasta \$3.500.00

- PUERTO 1: continuación de una línea imaginaria de la calle Paraguay y el Río Paraná.
- PUERTO 2: continuación de una línea imaginaria de la calle Yapeyu y Río Paraná.
- PUERTO 3: continuación de una línea imaginaria de la calle Lapacho y el Río Paraná.
- PUERTO 4: continuación de una línea imaginaria de la calle Laurel y el Río Paraná.
- PUERTO 5: establecer que la ubicación del puerto N° 5 del servicio de banana náuticas se ubicara a partir de 30 metros desde el límite de la calle Paraguay y el Río Paraná Hacia calle Resistencia, sector del Parador Catamarán. Dejándose establecido que el puerto anteriormente utilizado será solo para el uso del servicio de banana.

PLAYA BAHIA DE LOS PESCADORES: hasta \$2.000.000

- PUERTO 1: Distancia equidistante entre AV. Del Dorado y Cuchilleta, sobre el Agua del Río Paraná.
- PUERTO 2: Distancia equidistante entre Salmon y Surubí, sobre el agua del Río Paraná.
- PUERTO 3: Distancia equidistante entre Sábalo y Av. El Dorado, sobre el Río Paraná.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO lo aprobado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Paso de la Patria, Provincia de Corrientes, a los 09 días del mes de Enero del año dos mil veintiséis para su promulgación y ejecución.

ARTICULO 3: La presente ordenanza será refrendada por la secretaria del C.D.M.

ARTICULO 4: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RESOLUCION: N°14

Paso de la Patria, Corrientes, 11 de Enero de 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 640/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 09 Enero del 2026 y notifica al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2025-00415-N;

CONSIDERANDO:

QUE, por Ordenanza N° 629/2025, que fija el valor de los distintos cánones para la habilitación de puertos destinados a deportes náuticos para la temporada de Verano 2025-2026, y;

QUE, por la gran cantidad de solicitudes presentadas para llevar adelante esta clase de actividades fue necesario habilitar nuevos puertos, y;

QUE, por ordenanza N° 640/26, el concejo deliberante municipal, modifica el art. 22 de la

Ordenanza 629/2025, creando y habilitando dos nuevos puertos, uno en cada playa, y;

QUE, el artículo 81º primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

QUE, el artículo 94º inc.2º de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81º y 94 inc. 2º

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por ordenanza de la municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 640/2026.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 641/2026

Paso de la Patria, 13 de enero de 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 629/2025, y en particular lo dispuesto en su Artículo 27, referido a los horarios de apertura y cierre de los paradores de playa que funcionan bajo la modalidad “Cena Show” en el ejido municipal de Paso de la Patria; y;

CONSIDERANDO:

QUE la actividad turística y gastronómica constituye uno de los principales motores económicos de la localidad de Paso de la Patria, especialmente durante la temporada estival y los fines de semana largos;

QUE los paradores de playa cumplen un rol fundamental en la oferta de servicios turísticos, generando empleo directo e indirecto y promoviendo la permanencia prolongada de los visitantes en la localidad;

QUE resulta necesario adecuar los horarios de funcionamiento de dichos establecimientos a la realidad actual de la demanda turística, garantizando al mismo tiempo el orden público, la convivencia vecinal y el descanso de los residentes;

QUE la experiencia recogida desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 629/2025 evidencia la conveniencia de extender el horario de cierre de los paradores de playa que operan bajo la modalidad “Cena Show” los días lunes a

jueves, a fin de unificar criterios horarios y brindar mayor previsibilidad a los prestadores;

QUE dicha modificación no altera el espíritu de la normativa vigente, sino que procura optimizar su aplicación práctica y fortalecer el desarrollo turístico ordenado de la localidad;

QUE es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar las normas necesarias para regular los horarios de funcionamiento de las actividades comerciales y recreativas dentro del ejido municipal;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE PASO DE LA PATRIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el Artículo 27 de la Ordenanza N° 629/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 27º: Establécese el horario de apertura y cierre de los paradores de Playa Punta Mitre y Playa Bahía de los Pescadores que trabajen con modalidad Cena Show, desde las 07:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente.

Los paradores que no trabajen con la modalidad referida deberán realizar el cierre de actividades a las 02:00 horas.”

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Concejo Deliberante

ARTICULO 4º: DERÓGASE toda norma anterior que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º: **COMUNÍQUESE,** publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION: N°21

RESOLUCION: N°21

Paso de la Patria, Corrientes, 15 de Enero de 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 641/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 09 Enero del 2026 y notifica al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2025-00415-N;

CONSIDERANDO:

QUE, por Ordenanza N° 629/2025, y la Ordenanza N° 304/16 se estableció que los PARADORES de playa deberán ajustar sus horarios de apertura y cierre entre las 08:00 horas y las 02:00 horas, Paradores con modalidad cena show de 08 a 04 horas de Lunes a Jueves, y Paradores con modalidad Boliche de Viernes a Domingo de 08 a 05 horas, y;

QUE, habida cuenta la gran cantidad de turistas en nuestra localidad que se encuentran vacacionando en esta localidad, resulta oportuno y necesario modificar el Art. 27 de la Ordenanza 629/25, y fijar nuevos horarios, los cuales están vigentes desde la sanción de la presente de la siguiente forma el horario de apertura y cierre de los paradores de Playa Punta Mitre y Playa Bahía de los Pescadores que trabajen con modalidad Cena Show, desde las 07:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente. Los paradores que no trabajen con la modalidad referida deberán realizar el cierre de actividades a las 02:00 horas.”, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por ordenanza de la municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 641/2026.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE,
REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 642/2026

Paso de la Patria, 13 de enero de 2026

VISTO:

La necesidad de regular el funcionamiento de los establecimientos comerciales y de esparcimiento nocturno en el ejido municipal de Paso de la Patria;

La problemática vinculada al expendio, consumo y transporte de bebidas alcohólicas;

La protección integral de niños, niñas y adolescentes;

La preservación del orden público, la seguridad ciudadana, la salud pública y la convivencia social;

Las facultades conferidas al Honorable Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Y las Ordenanzas N.º 304/2016 y N.º 635/2025 vigentes hasta la fecha;

CONSIDERANDO:

Que es deber indelegable del Estado Municipal velar por la seguridad, la salud y el bienestar

general de la población, regulando aquellas actividades comerciales y recreativas que puedan generar impactos negativos en la convivencia social;

QUE el crecimiento de la actividad turística, comercial y nocturna en la localidad de Paso de la Patria hace necesario actualizar y unificar la normativa vigente, a fin de otorgar reglas claras, equitativas y de fácil aplicación para comerciantes, vecinos y autoridades de control;

QUE el consumo de bebidas alcohólicas, especialmente en horarios nocturnos y de madrugada, constituye un factor de riesgo para la seguridad vial, la integridad física de las personas y el orden público, resultando imprescindible establecer límites horarios y condiciones estrictas para su expendio y consumo;

QUE la protección de niños, niñas y adolescentes es una prioridad absoluta, debiendo el Municipio adoptar medidas concretas que impidan su exposición a situaciones de riesgo, consumo de alcohol, permanencia en horarios inadecuados y falta de supervisión adulta responsable;

QUE resulta necesario fijar obligaciones claras para los titulares y responsables de los establecimientos comerciales, así como prever sanciones proporcionales y efectivas ante el incumplimiento de la normativa, garantizando su cumplimiento real y efectivo;

QUE la experiencia recogida en la aplicación de las Ordenanzas N.º 304/2016 y N.º 635/2025 ha evidenciado la necesidad de dictar una nueva norma integral que evite contradicciones, interpretaciones erróneas y dificultades en su aplicación;

QUE la Municipalidad de Paso de la Patria cuenta con competencia legal para reglamentar horarios comerciales, habilitaciones, condiciones de funcionamiento, controles y sanciones dentro de su ejido;

QUE, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno y necesario sancionar una ordenanza que regule de manera integral el funcionamiento de los locales comerciales, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, la permanencia de menores y las condiciones de seguridad, higiene y orden público;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA**

**SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Ámbito De Aplicación: los establecimientos o locales que funcionen como confiterías bailables, peñas estudiantiles, discotecas, discos, salas bailables, salones de fiestas, bares, pubs, maxikioscos, los denominados “24 horas”, y demás locales donde se realicen actividades similares o asimilables, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuera su denominación o actividad principal y naturaleza o fines de la entidad organizadora, deberá cumplir con los requisitos expresados en la presente ordenanza.-

Artículo 2°: Funcionamiento las 24 horas: autorizarse a los comercios mencionados en el artículo precedente a permanecer abiertos al público las veinticuatro (24) horas del día y todos los días del año.

Artículo 3: los locales o establecimientos que funcionen como restaurantes, restobares, resto, cantinas cervecerías, cafeterías, clubes, pubs, Maxikioscos, y los denominados “24 horas”, y otros sitios donde se realicen actividades similares en lugares cerrados o al aire libre, cualquiera sea su denominación, o actividad principal y los fines de la entidad organizadora en los que vendan, expidan, donen, o suministren bebidas alcohólicas y/o alcohol, destinados a ser consumidos, estos solo podrán hacerlo dentro del local comercial exclusivamente y/o ámbito físico donde funcionan habilitados, pudiendo permanecer abiertos las veinticuatro horas con la Prohibición De Venta De Bebidas Alcohólicas, en los horarios establecidos de 05,00hs a las 07,00 hs

Artículo 4°: Prohibiciones. Queda expresamente prohibido:

- a) El expendio de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años, las 24 hs.
- b) La venta de bebidas alcohólicas sin la correspondiente habilitación municipal.
- c) El incumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salubridad y orden público.
- d) La venta, expendio, donación, o suministro de bebidas alcohólicas y/o alcohol, destinados a ser consumidos, en los horarios de 05,00 am a 07,00am.-

Artículo 5°: Obligaciones De Los Comerciantes

- a) Exhibir cartelería visible indicando la prohibición de venta de bebidas alcohólicas con los horarios fijados en los arts. Precedentes. –
- b) Exigir documento de identidad cuando exista duda razonable sobre la edad del comprador.
- c) Permitir y facilitar las tareas de inspección municipal. \

Artículo 6°: los hoteles, clubes, salones de fiestas, hosterías, dependencias de propiedad municipal, donde se realicen espectáculos públicos de diversos indoles, cuando su entrada sea libre o no, están por lo tanto limitadas a sus huéspedes, socios, y/o reuniones familiares, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3°.

Artículo 7°: el acceso y permanencia de los menores de dieciocho (18) años, en establecimientos definidos en los artículos 1 y 3, de la presente ordenanza es permitido hasta las 02.00 hs. Am.-

Artículo 8°: los establecimientos y locales comerciales descriptos en los artículos 1 y 3 de la presente ordenanza, de acuerdo a sus características y género de la actividad de que se trate, deberán ajustarse a las condiciones de higiene

y funcionamiento que establecen las reglamentaciones respectivas, y cuando tengan mesas, sillas, bancos, banquitos, sillones o similares.

Artículo 9º: los propietarios, responsables o encargados de cualquier tipo de local o establecimiento descriptos en los artículos 1 y 3 de la presente Ordenanza, no podrán atender en estado de ebriedad o narcolemia, ni consumir bebidas alcohólicas.

Al realizar el test (graduación alcohólica) este no deberá superar 0,50 miligramos por litro en sangre, este muestreo será tomado por cualquier inspector municipal y/o funcionario autorizado al efecto que posea un alcoholímetro.-

Artículo 10º: Queda prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas o con alcohol al ejido Municipal de Paso de la Patria, en transportes públicos como micros, minibuses, combis, de modalidad puerta a puerta, o de turismo, en transporte de media o larga distancia, como así también taxis, remises o uber. El transporte de bebidas alcohólicas solo se podrá hacer con vehículos habilitados para el transporte comercial.

Artículo 11º: Queda prohibida la permanencia de menores de dieciocho (18) años, en casas particulares, que se presten o alquilen, sin la compañía de un tutor responsable, y/o madre y/o padre, que se haga responsable, de la conducta y acompañamiento de los menores mencionados, durante las veinticuatro (24) horas. Queda prohibido alquilar inmuebles a menores de dieciocho (18) años.

El incumplimiento de este artículo, dará lugar a la aplicación de multas a los propietarios de inmuebles y en caso de que sea una propiedad alquilada, o utilizando cualquier otro sistema también serán pasibles de multa la empresa inmobiliaria y/o persona que realizó la negociación del alquiler, comodato, y/o titular registral etc.

Artículo 12º: Prohibir el consumo de bebidas alcohólicas o con alcohol, a los menores de 18 años en la vía pública, o espacios de uso público. El procedimiento se llevará a cabo con la Fuerza de Seguridad Nacional, Provincial, Municipal, y Organismos competentes. Imponer a los padres y/o tutores de los infractores de la presente Ordenanza una multa de 100 a 200 (cien a doscientos) litros de combustible (nafta súper y/o su equivalente, valor ACA Corrientes).

Artículo 13º: Los titulares y/o responsables de los locales, de cualquier tipo, incluyendo la expansión nocturna, deberán arbitrar las medidas tendientes a dejar la calzada y la acera correspondiente al frente de su local o establecimiento, libre de residuos, (latas, papeles, botellas, vasos, etc.) y suciedad, quedando totalmente limpia al terminar la actividad. Los residuos deberán recolectarse en bolsas específicas para esos desechos, y depositados en los horarios de recolección de residuos de su zona.

Artículo 14º: Las trasgresiones a las disposiciones de la presente Ordenanza traerán aparejada sin perjuicio de otras sanciones más graves, la clausura del local, secuestro de bienes con lo que se desarrolla la actividad comercial o de servicio, también se procederá al secuestro de los vehículos que transporten las bebidas alcohólicas mencionadas en el art.10 y se aplicará las siguientes sanciones:

- a) El equivalente en pesos a trescientos (300) litros de combustible (nafta super valor ACA Corrientes), mas tres (3) días de clausura, por primera vez.
- b) El equivalente en pesos a seiscientos (600) litros de combustible (nafta super valor ACA Corrientes), mas clausura definitiva, debido a la reiterancia.
- c) En el caso de que se suministre alcohol, y/o se encuentren alcoholizados dentro del local, saliendo del local, o que se venda, expenda o realice donación, a personas menores de catorce

años (14), se le aplicara directamente el inciso b.

d) En el caso de que el incumplimiento sea del art. 10, de algún vehículo de transporte, descripto en la presente Ordenanza, se procederá al decomiso y desnaturalización, de todas las bebidas alcohólicas, y/o con alcohol. Se podrá secuestrar o retirar el vehículo de la vía publica, hasta tanto abone la multa, que será el equivalente en pesos de quinientos (500) litros de combustible (nafta super o su equivalente, valor ACA Corrientes).

e) El incumplimiento de artículo 11, será el equivalente en pesos a mil (1000) litros de combustible (nafta super o su equivalente, valor ACA Corrientes).

Artículo 15º: Autoridad de Aplicación: será la Municipalidad de Paso de la Patria, a través del área que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 16º: Comunicar a todas las inmobiliarias, dueños de transporte público de pasajeros, remises, taxis y ubers, supermercados, kioscos, maxikioscos, kioscos 24horas, etc., de la presente ordenanza para su conocimiento.

Artículo 17º: Dar difusión por todos los medios radiales, redes sociales institucionales, y televisión local, de la presente norma.

Artículo 18º: Derogar toda otra norma que se oponga a la presente y específicamente la Ordenanza N 304/2016, de fecha 01 de Agosto de 2016 y Ordenanza N 635/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025

Artículo 19º: Reglamentación

El departamento ejecutivo reglamentara la presente ordenanza dentro de los 30 días de su promulgación.

Artículo 20º: Vigencia

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de promulgación.

Artículo 21º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del C.D.M.

Artículo 22º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIONES: N°22

Paso de la Patria, Corrientes, 15 de Enero de 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 642/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 09 Enero del 2026 y notifica al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-00489-N;

CONSIDERANDO:

QUE, por Ordenanza N° 629/2025, y la Ordenanza N° 304/16, se establecía el funcionamiento de los establecimientos comerciales y de esparcimiento nocturno en el ejido Municipal de Paso de la Patria, y;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante Municipal de Paso de la Patria considero necesario el dictado de una nueva norma integral que evite contradicciones, interpretaciones erróneas y dificultades de aplicación, sancionando una Ordenanza que regule de manera integral el Funcionamiento de los locales comerciales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, la permanencia de menores y las condiciones de seguridad, higiene y orden público, y;

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 162 PASO DE LA PATRIA 20 ENERO DE 2026

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO
DE LA PATRIA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por ordenanza de la municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 642/2026.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE,
REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

ORDENANZA

ORDENANZA N°: 643/2026

PASO DE LA PATRIA, 16 DE ENERO DE 2026.

VISTO:

El Expediente N° 096/25, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, y el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Impuesto y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el presupuesto municipal constituye una herramienta esencial de planificación económica, financiera y administrativa, debiendo expresar de manera clara, precisa y realista la estimación de los ingresos y la previsión responsable de los gastos del ejercicio fiscal correspondiente.

QUE, el análisis del proyecto se realiza en un contexto de transición institucional, encontrándose el municipio a escasos días del cambio de Autoridades ejecutivas, circunstancia que exige especial prudencia y coherencia en la formulación del instrumento presupuestario.

QUE del estudio efectuado por la Comisión de Hacienda, Impuesto y Presupuesto surge una marcada asimetría entre la proyección de recursos y la proyección de gastos para el ejercicio 2026, advirtiéndose incrementos desproporcionados en diversas partidas sin sustento técnico ni financiero suficiente.

QUE, el proyecto presenta falta de claridad y precisión en rubros esenciales tales como gasto en personal, bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso, transferencias, activos financieros, servicio de la deuda y disminución de pasivos, dificultando una evaluación adecuada de la sustentabilidad económica del ejercicio.

QUE, asimismo se observa la ausencia de objetivos estratégicos, metas programáticas y criterios de priorización, indispensable para la formación de un presupuesto coherente con las demandas sociales y con la planificación del gobierno municipal entrante.

QUE, la Comisión advierte con especial preocupación el desfinanciamiento cotidiano del municipio y la calidad de los servicios públicos, tales como obras públicas, mantenimiento de calles, maquinarias y equipamiento, combustible y alumbrado público.

QUE, tales inconsistencias, imprecisiones y desequilibrios presupuestarios vuelven inviable la aprobación del proyecto, al no garantizar una previsión mínima indispensable para una gestión ordenada, transparente y sostenible de los recursos municipales.

QUE, el Honorable Concejo Deliberante comparte en un todo los fundamentos expuestos en el dictamen de la Comisión de Hacienda, Impuesto y Presupuesto.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: RATIFICACION DEL RECHAZO del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Expediente N° 096/2025 de C.D.M., por considerarlo inviable, carente de

sustento técnico y financiero, y no adecuado a las exigencias de una planificación presupuestaria responsable.

ARTICULO 2°: COMUNICAR la presente al Departamento Ejecutivo, a fin de que proceda conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 3°: La presente ordenanza será refrendada por el Secretario del C.D.M.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION: N°26

Paso de la Patria, Corrientes, 16 de Enero de 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 643/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 Enero del 2026 y notifica al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-00488-N;

CONSIDERANDO:

QUE, por Expte. N° 096/2025, el departamento Ejecutivo elevo proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2026, y;

QUE, la Comisión de Hacienda, Impuesto y Presupuesto, del Concejo Deliberante Municipal dictamino falta de claridad, precisión, e inconsistencias presupuestarias que vuelven inviable el mismo, y;

QUE, por Ordenanza N° 643/2026, se ratifica el rechazo al proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del periodo 2026, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO
DE LA PATRIA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 643/2026, de Ratificación de Rechazo del proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos 2026.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE,
REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

RESOLUCION N° 70

Paso de la Patria, Corrientes, 27 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Resolución N° 28/2025, N° 110/2025 de fecha 01/07/2025, N° 61/2025 de fecha 22/12/2025, Las Leyes Provinciales N° 3460 y 4067, la Ordenanza N° 617/2024 y la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 28/2025 se modificó la Resolución N° 305/2006 que establecía la escala salarial de los Empleados municipales, adicionando en el anexo I del acto administrativo las categorías 13, 14 y 15, y;

QUE, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes – Ley N° 4067 establece:

- **ARTÍCULO 96:** Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos constitucionales y legales -previstos en esta u otras leyes reglamentarias- y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico.

- **ARTÍCULO 97:** Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas, considérase también necesario el dictamen previo del servicio permanente de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiese afectar derechos subjetivos o intereses legítimos.

- **ARTÍCULO 169:** Es causa de extinción del acto administrativo ejecutorio, con las excepciones previstas en la ley, que él contenga

vicios que afecten los requisitos mencionados en esta o en otra ley, o en los reglamentos que en su consecuencia se dicten;

- **ARTÍCULO 175:** Son vicios graves, causantes de nulidad: ...e) Si transgrede prohibición de un mandato expreso de normas legales, reglamentarias o sentencias judiciales; f) Si está en discordancia manifiesta con la situación prevista como causa de hecho para el acto dictado, por el orden normativo; g) Si se ha dictado mediante connivencia dolosa entre el agente estatal y el administrado;

- **ARTÍCULO 183:** El acto administrativo anulable, del que hubieran nacido derechos subjetivos en favor de un administrado, no puede ser revocado, modificado o sustituido, en sede administrativa salvo que: a) No hubiese sido notificado; b) El particular interesado hubiese conocido el vicio, y;

- **ARTÍCULO 184:** El acto administrativo nulo debe ser revocado o sustituido en sede administrativa. No obstante si hubiese generado prestación pendiente de cumplimiento, deberá pedirse judicialmente su anulación, con las mismas excepciones del artículo 183, y;

QUE, la Ley Provincial Nº 4067 establece:

- **ARTÍCULO 231:** a) Personal Superior: se incluirá a los agentes que ejercen funciones de Dirección, Organización, Asesoramiento, a fin de elaborar o aplicar las políticas gubernamentales. Este tramo comprenderá las siguientes clases: - CLASE 15: Director - CLASE 14: Subdirector - CLASE 13: Jefe de Departamento; b) Personal de Supervisión: son los agentes con relación de dependencia con el Personal Superior, ejercen funciones de fiscalización, inspección, control y supervisión sobre las tareas encomendadas al personal de ejecución. Comprende a las siguientes clases:

- CLASE 12: Jefe de División - CLASE 11: Jefe de Sección

- **ARTÍCULO 235:** La categoría "Personal Profesional" comprende a los agentes que desempeñan funciones propias de una profesión, no incluida en otras categorías y cuyo ejercicio requiera poseer título universitario reconocido oficialmente.

- **ARTÍCULO 236:** Esta categoría comprende las siguientes clases: - CLASE 10 - CLASE 9: Ingresante.

- **ARTÍCULO 240:** La categoría "Personal Técnico" comprende a los agentes que desempeñan funciones o tareas de orden técnico, cuyo ejercicio requiere poseer habilidad, conocimientos o estudios técnicos determinados.

- **ARTÍCULO 241:** La categoría "Personal Técnico" comprende las siguientes clases: - CLASE 10 - CLASE 9 - CLASE 8 - CLASE 7 - CLASE 6 - CLASE 5: Ingresante.

- **ARTÍCULO 246:** La categoría administrativa comprende las siguientes clases: - CLASE 10 - CLASE 9 - CLASE 8 - CLASE 7 - CLASE 6 - CLASE 5 - CLASE 4 - CLASE 3: ingresante, y;

QUE, la Ordenanza Nº 617/2024 establece:

- **ARTÍCULO 1:** Declarar a la Municipalidad de Paso de la Patria en Estado de Emergencia Económica, Financiera, Administrativa y Funcional hasta el 31 de diciembre del año 2025 a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

- **ARTÍCULO 4:** Declarar en situación de Disponibilidad al personal Municipal de Planta Permanente, y;

QUE; la Carta Orgánica Municipal Establece:

- **ARTÍCULO 126: NULIDAD:** Los actos, contratos, resoluciones u ordenanzas emanados de autoridad Municipal competente, que no se ajusten a las prescripciones de fondo y forma estatuidos por la Constitución de la Provincia y esta Carta Orgánica serán nulos.

- **ARTÍCULO 178:** El ingreso del personal y la carrera administrativa en los agrupamientos y cargos previstos en el escalafón municipal, será sin excepción por el sistema de concurso público de antecedentes y oposición, el que será reglamentado por Ordenanza.

- **ARTÍCULO 181:** El Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante, cada uno en su ámbito, designará, promoverá y fijará las remuneraciones de funcionarios y empleados de acuerdo a esta Carta Orgánica y a las autorizaciones presupuestarias, y;

QUE, por un lado, el dictado de la Resolución N° 28/2025 en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 resulta evidentemente incompatible con la Ordenanza N° 307, mediante la cual el Municipio de Paso de la Patria adhiere a la Ley N° 4067 (Estatuto del Empleado Público), en cuanto efectúa una extensión ilegitima de las categorías vigentes en la Escala salarial, en tanto las escalas salariales N° 13, 14 y 15 conforme la Ley N° 4067 corresponden exclusivamente al personal Superior, mas no así aplicable al Personal de categoría “Profesional, Técnico o Administrativo”, y;

QUE, por otro lado, y en un aspecto aún más preocupante, con evidente ilegitimidad y con sobradas demostraciones de un accionar indebido por parte de los funcionarios firmantes, mediante la Resolución N° 110/2025 se procede a la recategorización de 16 Agentes

Municipales, asignándole a 8 de ellos categoría N° 15 sin contar con la Previsión Presupuestaria que autorice dicha erogación no cumplimentar los requisitos establecidos en el art. 286 de la Ley N° 4067, y;

QUE, un par de meses anteriores a la supuesta emisión de la Resolución N° 110/2025, el Municipio por Ordenanza N° 617/2024 se declaró en Estado de Emergencia Económica, Financiera, Administrativa y Funcional hasta el 31 de diciembre del año 2025, pasándose a Declarar en situación de Disponibilidad al personal Municipal de Planta Permanente, cercenando la posibilidad administrativa y factibilidad económica para que el Municipio de Paso de la Patria establezca recategorizaciones de Personal, y;

QUE, la Resolución N° 110/2025 adolece de vicios graves que ameritan su anulación en cuanto se transgreden normas legales y reglamentarias; está en discordancia manifiesta con la situación prevista como causa de hecho para el acto dictado, por el orden normativo; se ha dictado mediante connivencia dolosa entre el agente estatal y el administrado; y fue emitido vulnerando el procedimiento administrativo por adolecer de dictamen jurídico del servicio permanente de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiese afectar derechos subjetivos, y;

QUE, la Resolución N° 110/2025 llamativamente no ha tenido ejecutoriedad en cuanto a que ninguno de los DIECISEIS (16) Agentes Municipales mencionados en el Anexo I ha modificado su situación salarial hasta la fecha ni tampoco el Acto Administrativo ha sido notificado fehacientemente a ninguno de ellos, y;

QUE, lo mencionado anteriormente sobre la no ejecutoriedad y la notificación de la Resolución N° 110/2025, a pesar de haber sido supuestamente dictada en el mes de julio del

corriente año, sumado a la discrepancia entre los sellados y el formato en relación a resoluciones anteriores y posteriores a la misma, denota que existen sospechas fundadas de irregularidades en relación a la fecha de la supuesta emisión del Acto Administrativo, que ameritaría iniciar una investigación administrativa al encontrarnos ante la presencia de un eventual delito penal contra la Administración Pública por parte de los Funcionarios que refrendaron el Acto Administrativo, y;

QUE, mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 61/2025 de fecha 22/12/2025, se revocó íntegramente la Resolución del DEM N° 28/2025, dejándose sin efecto la aplicación de la Modificación establecida en la Escala Salarial aprobada por Resolución N° 305/2006, y;

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme autoriza los Art. 183 y 184 de la Ley N° 3460 y el art. 126 de la Carta Orgánica Municipal, debe revocar los Actos Administrativos que adolecen de vicios que nulifican su validez, pudiendo efectuar la revocación aun en sede administrativa cuando el acto Administrativo no hubiese sido notificado y/o el particular interesado hubiese conocido el vicio, y;

QUE, el artículo 94 inc. 16 de la Carta Orgánica municipal establece que es facultad del Intendente Municipal: “Dirigir la función administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, austeridad y oportunidad...”, y;

QUE ha tomado la correspondiente intervención Asesoría Legal, dictaminando favorablemente sobre la legalidad en la emisión de la presente Resolución, y;

QUE, conforme lo expresado en los considerandos precedentes, es pertinente el presente acto administrativo, a los efectos de darle el marco legal correspondiente, y;

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiera la Carta Orgánica Municipal, y la Ley Provincial N° 3460;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PASO DE LA PATRIA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: REVOQUESE íntegramente la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 110/2025, dejándose sin efecto la recategorización de los DIECISEIS (16) Agentes Municipales mencionados en el Anexo I del Acto Administrativo aquí abolido.

ARTICULO 2º: INSTRUYASE al Asesor Legal y al Director de Recursos Humanos, la tramitación de una Investigación Sumaria, a los fines de determinar, en base al análisis de la documentación que posean cada Secretaría en sus archivos, la posible comisión de delito penal contra la Administración Pública por parte de los Funcionarios que refrendaron el Acto Administrativo, ante las evidentes sospechas fundadas de irregularidad en relación a la fecha de la supuesta emisión del Acto, conforme el procedimiento Regulado por el Decreto N° 889/89 de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 3º: La presente resolución será refrendada por la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

RESOLUCION: N°9

Paso de la Patria, Corrientes, 9 de Enero de 2026

VISTO:

ESTABLECER el valor del pasaje del Bus Turístico será de la siguiente Manera, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada Ordenanza consagra una serie de disposiciones que para su efectivo cumplimiento es menester dictar la presente Resolución reglamentando las disposiciones en ella consagrada, y;

QUE, el precio del boleto del Bus Turístico, acorde a lo establecido por el artículo 4º de la Ordenanza N° 473/20 será actualizado por el Departamento Ejecutivo, siguiendo los porcentajes de actualización trazados para la Ordenanza Tarifaria del Año Fiscal en curso, y;

QUE, para el ejercicio fiscal 2026, se previó un incremento del 25% en los tributos Municipales, y;

QUE, dentro de lo normado en la Ordenanza N° 630/2025, se fija en el art. 52 inc. 8) los precios límites del Boleto del Bus Turístico, resultando conveniente fijar los valores dentro de los parámetros que la normativa municipal fijo, y;

QUE, el artículo 94 inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal de Paso de la Patria otorga al Intendente la atribución de dirigir la función administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, austeridad y oportunidad, y;

QUE, en el artículo 94 inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal consagra como una facultad del Intendente la de reglamentar las Ordenanzas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu, y;

QUE, es pertinente el presente acto administrativo, a los efectos de darle el marco legal correspondiente a las funciones a ejecutar, y;

POR ELLO, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 94º inciso 2º y 16º, y la Ordenanza N° 473/20 artículo 4º.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO
DE LA PATRIA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLECER que el valor del pasaje del Bus Turístico será de la siguiente manera:

1) TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS:

MENORES: \$1.000 (PESOS UN MIL)

GENERALES: \$2.000 (PESOS DOS MIL)

LOCALES: \$1.000 (PESOS UN MIL)

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

RESOLUCION: 06/2026

Paso de la Patria, Corrientes, 07 de enero de 2025

VISTO:

Lo establecido en el Art. 44, art. 67 inc. 3, El art. 76 inc. 48 y 94 inc. 30 de la Carta Orgánica Municipal; y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 67 de la Carta Orgánica Municipal establece: “El Concejo Deliberante se reunirá en... 3) Sesiones extraordinarias, aquellas convocadas fuera del período de sesiones ordinarias a petición del Departamento Ejecutivo o por la mayoría de los miembros del Concejo Deliberante. En ellas sólo se tratarán los asuntos objeto de la convocatoria, y;

QUE, resulta necesaria la convocatoria a Sesiones Extraordinarias, y;

QUE, es facultad del Ejecutivo Municipal el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO: Conforme las facultades conferidas por en el Art. 44, art. 67 inc. 3, El art. 76 inc. 48 y 94 inc. 30 de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PASO DE LA PATRIA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVOCAR AL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL a Sesión Extraordinaria para el día 9 de Enero del corriente Año, en el horario a determinar por el departamento Legislativo, para el Tratamiento de los siguientes Temas:

- 1) Citar al contador Auditor externo a comparecer ante el Concejo Deliberante Municipal.
- 2) Modificar Ordenanza N° 629/25 de Temporada de Verano.

ARTICULO 2º: La Presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 162 PASO DE LA PATRIA 20 ENERO DE 2026

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 161 – PASO DE LA PATRIA 30 DE DICIEMBRE DE 2025